

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-003-2020

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como el *"acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece lo siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCPP, prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: (...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;

- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);

- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.";
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);"
- Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

"Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente."

Que, el artículo 57 del RGLOSNCNP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días."

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Resolución de Inicio No. 133-2020, de 30 de noviembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"**, con un presupuesto referencial de \$ 187.500,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA; y un plazo de 365 días calendario.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Inicio No. 133-2020, de 30 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"**, lo cual fue notificado a los Miembros de la Comisión Técnica, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-11248-M de 30 de noviembre de 2020;

Que, según consta en el Acta No. 001 **"Designación de Secretario de Procedimiento"** de 02 de diciembre de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"**, resolvieron designar, de forma unánime, a la abogada María Cristina Vinuesa Herrera, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, como secretaria del proceso;

Que, en el Acta No. 002 **"De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"**, de 02 de diciembre de 2020, suscrita por la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"**, consta:

"(...)hasta las 14h00 del 02 de diciembre de 2020, fecha y hora límite previstas en el cronograma para la presentación de preguntas, se recibieron diecisiete (17) consultas, relacionadas con la información publicada en el portal de compras públicas (...)",

Del mismo documento se desprende además que los señores Miembros de la Comisión Técnica, procedieron a absolver las consultas recibidas y a efectuar aclaraciones a la documentación preparatoria publicada en el portal de compras públicas;

Que, consta en el Acta No. 003 "Apertura de Ofertas", correspondiente a la sesión de 10 de diciembre de 2020, suscrita por la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**", lo siguiente:

"4.1 La Secretaria de la Comisión Técnica informa que hasta las 14h00 del 10 de diciembre de 2020, fecha y hora límites previstos en el cronograma correspondiente, se han recibido, en forma física, dos (2) sobres que contienen ofertas en medio magnético debidamente sellados, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Presentación
1	SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN	10 de diciembre de 2020 12h17	1 sobre
2	CECILIA ISABEL AÑASCO TINAJERO	10 de diciembre de 2020 14h00	1 sobre

"4.2 La Comisión Técnica tras realizar la verificación en el portal de compras públicas, constata que los oferentes señalados en el cuadro precedente, remitieron además su oferta a través del portal de compras públicas, con la correspondiente firma electrónica"

Más adelante, en el mismo documento, se indica:

"6.1 La señora Presidenta de la Comisión Técnica, tras verificar que los sobres recibidos en forma física se encuentran debidamente sellados y con la identificación correspondiente, dispone que por secretaria se proceda con su apertura, a fin de verificar el contenido de los mismos:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Contenido
1	SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN	10 de diciembre de 2020 12h17	1 flash memory
2	CECILIA ISABEL AÑASCO TINAJERO	10 de diciembre de 2020 14h00	1 anillado y un disco compacto

6.1.1 Efectuada la apertura de los sobres y una vez abierto el medio digital que contiene las ofertas, los Miembros de la Comisión Técnica, encuentran lo que se describe en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Número de hojas	Tiene firma electrónica	Valor de la oferta económica
1	SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN	474	Si	USD. 187.500,00
2	CECILIA ISABEL AÑASCO TINAJERO	436	Si	USD. 177.000,00

Que, conforme consta en el Acta No. 004 "Solicitud de Convalidación de Errores", en sesión de 11 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**", tras efectuar la verificación de los formularios y documentación presentada por los oferentes, resolvieron que no existían errores que requieran ser convalidados;

Que, en el Acta No. 005 "Calificación de Ofertas", correspondiente a la sesión de 14 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y

la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"**, indicaron lo siguiente:

"6.1.1 De acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en el pliego y términos de referencia del procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG", los Miembros de la Comisión Técnica efectúan el análisis detallado de cada una de las propuestas recibidas, lo cual queda plasmado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente acta.

6.1.2 De acuerdo a lo que se describe en los anexos referidos en el punto previo, los señores Miembros de la Comisión Técnica, resuelven que CUMPLE con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el proceso de cotización de bienes y servicios N° COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG"; y, por lo tanto, se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje, la oferta presentada por: SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN.

6.1.3 Por otro lado, se rechaza y no se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje, la oferta presentada por: CECILIA ISABEL AÑASCO TINAJERO.

La oferta se descalifica por cuanto incurre en la causal prevista en el número 1.9.1 del apartado 1.9 "Causas de Rechazo" de las Condiciones Generales del Pliego, por **no cumplir con los requisitos mínimos** establecidos en los pliegos y términos de referencia que sustentan el procedimiento de contratación."

Más adelante en el mismo documento, los señores Miembros de la Comisión Técnica, señalan lo que sigue:

"6.2 CALIFICACIÓN DE OFERTAS POR PUNTAJE

Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y pliegos del proceso, obteniendo los siguientes resultados:

ANEXO 3

OFERENTE: SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN			
CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE			
COTBS-MAG-003-2020			
PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	JUSTIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1 EXPERIENCIA GENERAL	10	Por ser la única oferta habilitada se le otorga el puntaje máximo	10
2 EXPERIENCIA ESPECIFICA	15	Por ser la única oferta habilitada se le otorga el puntaje máximo	15
3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	5	Por ser la única oferta habilitada se le otorga el puntaje máximo	5
4 OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD	5	Por ser la única oferta habilitada se le otorga el puntaje máximo	5
6 OFERTA ECONOMICA	50	Por ser la única oferta habilitada se le otorga el puntaje máximo	50
7 VAE	5	De acuerdo al VAE declarado en la oferta	4,92
8 MYPES Y EPS	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	5
9 MYPES Y EPS Locales	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	5
TOTAL PUNTAJE POSIBLE	100	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	99,92

Que, en el documento denominado "Informe de Recomendación" de 15 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**", recomendaron:

*"(...) la adjudicación del contrato al oferente **SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN**, con RUC 1713818563001, con un valor de USD 187.500,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se devengue el monto total del contrato."*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12155-M de 15 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**", remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación preparado por los miembros del cuerpo colegiado;

Que, tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**", la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12155-M de 15 de diciembre de 2020, dispuso: "Continuar con trámite respectivo conforme a normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la ingeniera Lorena Guevara García, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba y la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**" y que se remitió adjunto al Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12155-M de 15 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-003-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG**" al oferente **SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN**, con RUC 1713818563001, con un valor de USD 187.500,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se devengue el monto total del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **SANTIAGO JAVIER SIMBAÑA QUILACHAMIN**, con RUC 1713818563001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

